



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día veintidós de julio de dos mil nueve.

El presente Juicio de Cuentas No, C.I.104-2007, ha sido promovido en contra de los señores: José Lázaro Roque Bonilla, Secretario del uno de enero al veintinueve de julio de dos mil cinco y Licenciado Mauricio Roberto Martínez Guzmán, Secretario, del veintinueve de julio de dos mil cinco al treinta de abril de dos mil seis. Quienes actuaron en la Alcaldía Municipal de Mejicanos, Departamento de San Salvador, durante el período auditado comprendido entre el uno de enero de dos mil cinco al treinta de abril de dos mil seis.

Han intervenido en esta instancia el Licenciado Mauricio Roberto Martínez Guzmán, por derecho propio, y la Licenciada Ingrid Lizeht González Amaya, en calidad de Agente Auxiliar y en Representación del Fiscal General de la República.

LEÍDOS LOS AUTOS; Y CONSIDERANDO:

I-) A las nueve horas con quince minutos del día veintitrés de mayo de dos mil ocho, esta Cámara emito la resolución donde se tuvo por recibo el Informe de Examen Especial relacionado a desembolsos efectuados sin Acuerdo Municipal, contenido en el Expediente No. 104-2007, procedente, de la Unidad Receptora y Distribuidora de Informes de Auditoria de esta Institución, el cual fue practicado por la Dirección de Auditoria Dos, Sector Municipal, de esta Corte de Cuentas, a la Alcaldía Municipal de Mejicanos, Departamento de San Salvador, durante el período comprendido entre el uno de enero de dos mil cinco al treinta de abril de dos mil seis, según consta a fs.14 del presente proceso. En la resolución antes mencionada se ordenó iniciar el Juicio de Cuentas y elaborar el Pliego de Reparos correspondiente, de conformidad a lo establecido en los Arts.53, 54, 66 inciso 1º de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en relación con el Art. 4 del Reglamento de Remisión de Informes de Auditoria a las Cámaras de Primera Instancia; la cual se notificó al Fiscal General de la República como consta a fs.16, para que se mostrara parte en el presente proceso. A las diez horas con quince minutos del día veintitrés de mayo de dos mil ocho, esta Cámara emitió el Pliego de Reparos No. C.I-104-2007, agregado a fs.15, conteniendo Reparos Únicos, con Responsabilidad Administrativa, conformado por un hallazgo titulado "Desembolsos efectuados sin Acuerdo Municipal" en el cual se comprobó que la Tesorería efectuó pagos en concepto de adquisiciones de bienes y servicios y ejecución de proyectos de inversión, sin existir acuerdo municipal que lo autorice, el desembolso total asciende a \$1,772,394.88, de los cuales \$823,571.95, se realizaron sobre la base de certificaciones de acuerdos municipales emitidas por



Secretario Municipal, que no se asentaron o no existen actas del Concejo Municipal que los contengan; contraviniendo lo establecido en el Código Municipal, específicamente en los Arts. 91 y 55 numerales 4 y 6. Mientras no subsanen con las explicaciones y pruebas necesarias que desvanezcan este hallazgo serán responsables los señores: **José Lázaro Roque Bonilla**, Secretario del uno de enero al veintinueve de julio de dos mil cinco y Licenciado **Mauricio Roberto Martínez Guzmán**, Secretario del veintinueve de julio de dos mil cinco al treinta de abril de dos mil seis. El Pliego de Reparos No. CI-104-2007, agregado a fs.15, fue notificado a la Fiscalía General de la República según consta a fs.17 y a los funcionarios actuante, quienes quedaron debidamente emplazados según consta de fs.18 a fs.19, concediéndoles el plazo de quince días hábiles posteriores al emplazamiento para que contestaran el Pliego de Reparos, y ejercieran su derecho de defensa, de conformidad con los arts. 67 y 68 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II) A fs. 22 del presente proceso se encuentra el escrito presentado por la **Licenciada Ingrý Lizeht González Amaya**, quien actúa en su calidad de Agente Auxiliar y en Representación del Fiscal General de la República, personería que es legítima y suficiente, según Credencial agregada a fs.23, emitida por la Licenciada Adela Sarabia, Jefe de la División de la Defensa de los Interese del Estado, y la Certificación del acuerdo número 005, agregado a fs. 24, emitida por el Licenciado Aquiles Roberto Parada Vizcarra, Secretario General Adjunto, ambos funcionarios de la Fiscalía General de la República, donde la facultan para que intervenga en el presente proceso. Posteriormente por auto de fs.25, se admitió el escrito antes relacionado, presentado por la **Licenciada González Amaya**, juntamente con la Credencial de fs. 23 y la certificación del Acuerdo No.005, agregado a fs.24 del presente proceso, con los cuales legitima su personería y además se le tuvo por parte en su calidad de Agente Auxiliar y Representante del Fiscal General de la República, en el presente proceso, todo de conformidad con el Art.66 inciso 2º de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

III) Haciendo uso de su derecho de defensa al contestar el Pliego de Reparos, el Licenciado **Mauricio Roberto Martínez Guzmán**, manifestó en su escrito agregado de fs.20 a fs.21, lo siguiente: "''''''Que con fecha diecisiete de junio del dos mil ocho, se me ha notificado la resolución de la Honorable Cámara, por medio de la cual se dicta el emplazamiento EN EL PROCESO POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, que se sigue de conformidad a los Arts.53 y 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, por contravención a lo establecido en los Arts.91 y 55 numerales 4 y 6 ambos del Código Municipal, durante el período que fui Secretario de Mejicanos. Emplazamiento que contesto en sentido negativo, por no ser ciertas los hallazgos que se me atribuyen, ya que en la oficina de la secretaria municipal de Mejicanos se encuentran debidamente archivados los Libros de actas en los cuales se encuentran TODAS LAS ACTAS, que levante durante el tiempo que labore en dicho cargo. Los argumentos y razones que opongo y alego para

de septiembre de dos mil ocho, agregada a fs.37 del presente proceso, se obtuvo el resultado de la inspección, en el cual se manifestó lo siguiente: "*****Se verificaron los acuerdos contenidos en papeles de trabajo como evidencia del hallazgo contenido en el informe de examen especial relacionado a desembolsos efectuados sin acuerdos municipales en la municipalidad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, durante el período del uno de enero del dos mil cinco al treinta de abril del dos mil seis, contra los contenidos en el Libro de Actas del dos mil cinco y dos mil seis, presentado por el señor Alexei Hochimin Montoya García, secretario actual de dicha Alcaldía, quien se encuentra presente en esta diligencia, dando como resultado que los acuerdos en mención se encuentran en legal forma, manifestando el señor Mauricio Roberto Martínez Guzmán, que efectivamente las actas no eran asentadas el mismo día de la sesión, pero que como consecuencia de la recomendación de la Auditoria se ha rectificado dicha practica para la transparencia de la gestión administrativa y financiera de la alcaldía*****"

V) Por auto de fs.38, se tiene por agregada al presente proceso, el acta de fecha veinticinco de septiembre de dos mil ocho agregada a fs. 37, asimismo en el inciso segundo de conformidad con el Art.69 inciso ultimo de la Ley de la Corte de Cuentas de la República se concedió audiencia al Fiscal General de la República, por el término de Ley para que se pronunciara en el presente proceso. Acto procesal que fue evacuado por la **Licenciada Ingrid Lizeth González Amaya**, en su calidad de Agente Auxiliar y en Representación del Fiscal General de la República, quien en su escrito agregado a fs.42, manifestó lo siguiente: "*****Que he sido notificada de la resolución de las nueve horas con quince minutos del día catorce de abril de dos mil nueve, por medio de la cual se concede audiencia a la Representación Fiscal a efecto que emita opinión en el presente Juicio, del cual me pronuncio en los términos siguientes: La Responsabilidad Administrativa se determinó mediante el reparo siguiente: REPARO UNICO (Responsabilidad Administrativa) Desembolsos efectuados sin acuerdo Municipal, Se comprobó que la Tesorería efectuó pagos en concepto de adquisición de bienes y servicios y ejecución de proyectos de inversión, sin existir acuerdo municipal que lo autorice. Al respecto la Cámara Sentenciadora y a efecto de mejor proveer ordena la inspección en Tomo dos del Libro de Actas del año dos mil cinco y las Actas elaboradas del primero de enero al treinta de abril del Libro de actas del año dos mil seis, de la anterior diligencia se obtuvo el resultado siguiente: " se procedió a la verificación de los acuerdos asentados en los libros de actas de los años 2005 y 2006 y verificación de los Acuerdos contenidos en los papeles de trabajo como evidencia del hallazgo contenidos en el informe de examen especial relacionado a desembolsos efectuados sin acuerdo municipal de la Municipalidad de Mejicanos, dando como resultado que "los acuerdos en mención se encuentran en legal forma". La Representación fiscal es de la opinión que los cuentadantes han demostrado en la diligencia realizada que existen las actas de Concejo Municipal, que al momento el examen no se evidenciaron, en virtud de lo anterior los cuentadantes han desvirtuado la Responsabilidad Atribuida."***** A fs.43 se encuentra el escrito presentado por el Licenciado **Mauricio Roberto Martínez Guzmán**, quien en lo medular manifestó lo siguiente: "*****Que por traslado de oficinas administrativa de la Alcaldía Municipal de



Celebrada en la ciudad de Mejicanos a las nueve horas del día veintiuno de diciembre de dos mil cinco asentada en el tomo Dos del Libro del referido año y del ACTA NÚMERO UNO, PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MEJICANOS, Celebrada en la ciudad de Mejicanos a las nueve horas del día CUATRO de ENERO de dos mil SEIS a la numero VEINTIUNO de fecha veintisiete de abril del dos mil seis, asentadas en Libro del año dos mil seis. Libros que pueden ser exhibidos por el actual Secretario Municipal, para verificar mi declaración. No puedo presentar ni los originales ni fotocopias certificadas, de los acuerdos, por los cuales el concejo autorizo erogaciones de fondos, debido a que no se me hace una imputación específica. Y por economía procesal es procedente pedir de oficio la exhibición de los Libros de actas de los años dos mil cinco y dos mil seis.""""" Sobre este hallazgo a solicitud del funcionario actuante y para efecto de mejor proveer esta Cámara, realizo inspección al Tomo dos del Libro de Actas del año dos mil cinco y las Actas elaboradas del primero de enero al treinta de abril del Libro de Actas del año dos mil seis, los cuales se encuentra en la Municipalidad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, obteniendo como resultado según ACTA de fecha veinticinco de septiembre de dos mil ocho, agregada a fs.37 lo siguiente: """" Se verificaron los acuerdos contenidos en papeles de trabajo como evidencia del hallazgo contenido en el informe de examen especial relacionado a desembolsos efectuados sin acuerdos municipales en la municipalidad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, durante el período del uno de enero del dos mil cinco al treinta de abril del dos mil seis, contra los contenidos en el Libro de Actas del dos mil cinco y dos mil seis, presentado por el señor Alexei Hochimin Montoya García, secretario actual de dicha Alcaldía, quien se encuentra presente en esta diligencia, dando como resultado que los acuerdos en mención se encuentran en legal forma, manifestando el señor Mauricio Roberto Martínez Guzmán, que efectivamente las actas no eran asentadas el mismo día de la sesión, pero que como consecuencia de la recomendación de la Auditoria se ha rectificado dicha practica para la transparencia de la gestión administrativa y financiera de la alcaldía.""""" En virtud de lo anterior se vuelve necesario tomar en cuenta las siguientes consideraciones: Con los alegatos en la defensa y la presentación de la prueba documental por parte de los funcionarios, antes relacionados, así como la evidencia demostrada en inspección realizada por esta Cámara, se comprueba que los acuerdos en mención se encuentran en legal forma, manifestando el señor Martínez Guzmán, que efectivamente las actas no eran asentadas el mismo día de la sesión pero que como consecuencia de la recomendación de la auditoria se ha rectificado dicha practicada para la transparencia de la gestión administrativa y financiera de la Alcaldía. Con lo que se demuestra que las acciones tomadas por la administración para superar la deficiencia señalada en el hallazgo, generan el objetivo fundamental de la auditoría, como es el efecto propositivo, para lograr una mejor efectividad, eficiencia y economía en la Administración Municipal de la Alcaldía de Mejicanos; con la presentación de las pruebas y argumentos formulados por el servidor actuante y la verificación Documental mediante la Inspección realizada por esta Cámara, son suficientes y valederas para desvanecer el presente hallazgo y absolver de la Responsabilidad Administrativa reclamada en el presente hallazgo, a los señores: **José Lázaro Roque Bonilla**, Secretario del uno de enero al veintinueve de julio de dos mil

cinco y **Mauricio Roberto Martínez Guzmán**, Secretario del veintinueve de julio de dos mil cinco al treinta de abril de dos mil seis.

POR TANTO: En base a lo expuesto en los considerandos anteriores, la defensa ejercida por los servidores actuantes, la prueba documental aportada en presente proceso, las Inspecciones realizadas, y las situaciones jurídicas antes expuestas, de conformidad con los Art. 195 de la Constitución de la República; Arts. 3, 15 y 16 inciso 1º, 53 54, 69,107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y los Arts. 240, 260, 370, 417,421, 422 y 427 del Código de Procedimientos Civiles a nombre de la República de el Salvador, esta Cámara **FALLA:**
1) Declarase desvanecido en su totalidad el Reparó Único, con Responsabilidad Administrativa, conformado por el hallazgo titulado “**Desembolsos efectuados sin Acuerdo Municipal**” contenido en el Pliego de Reparó No. **C.I.104-2007**, base legal del presente Juicio de Cuentas, y absuélvase del pago de la Responsabilidad Administrativa, reclamada en el presente proceso, a los servidores actuantes siguientes: **José Lázaro Roque Bonilla**, Secretario del uno de enero al veintinueve de julio de dos mil cinco y Licenciado **Mauricio Roberto Martínez Guzmán**, Secretario del veintinueve de julio de dos mil cinco al treinta de abril de dos mil seis. Quienes actuaron en la **Alcaldía Municipal de Mejicanos, Departamento de San Salvador**, durante el período auditado comprendido entre el uno de enero de dos mil cinco al treinta de abril de dos mil seis. A quienes se les aprueba la gestión, y se les declara libres y solventes para con el Fondo General del Estado, en relación a sus cargos y período de actuación antes relacionados. **2º) Todo de conformidad al Informe de Examen Especial relacionado a los desembolsos efectuados sin Acuerdo Municipal en la Municipalidad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, durante el periodo auditado entre el uno de enero de dos mil cinco al treinta de abril de dos mil seis. NOTIFIQUESE.**

[Handwritten signature]



Ante Mí,

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

Secretario.





CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA. San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día treinta y uno de julio de dos mil nueve.

Habiendo transcurrido el término legal, sin haber Interpuesto Recurso alguno, en contra de la Sentencia Definitiva, que se encuentra agregada de fs. 47 a fs. 51 ambos vuelto del presente proceso; emitida por esta Cámara a las nueve horas con quince minutos del día veintidós de julio de dos mil nueve; de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del Artículo 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declárase Ejecutoriada dicha Sentencia. Líbrese el finiquito de ley de conformidad al Art.93 inciso último de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Archívese provisionalmente.- **NOTIFIQUESE.**



Ante mí,

Secretario.



Exp. C.I-104-2007
Cám. 1ra de 1ra Inst.
B.A



3

**CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE AUDITORIA DEL SECTOR MUNICIPAL**



✓ **INFORME EXAMEN ESPECIAL RELACIONADO
A DESEMBOLSOS EFECTUADOS SIN ACUERDO
MUNICIPAL EN LA MUNICIPALIDAD DE MEJICANOS,
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, PERIODO DEL 1
DE ENERO DEL 2005 AL 30 DE ABRIL DEL 2006**

AGOSTO DEL 2007

INDICE

No. CONTENIDO	PAG. No.
I OBJETIVOS DEL EXAMEN 1. Objetivo General 2. Objetivos Especificos	1
II ALCANCE DEL EXAMEN	1
III RESULTADOS DEL EXAMEN	2
IV PARRAFO ACLARATORIO	4



4



10 de agosto del 2007

Señores:
Concejo Municipal de Mejicanos
Departamento de San Salvador
Período 2003-2006
Presente.

Hemos efectuado Examen Especial relacionado a desembolsos efectuados sin acuerdo municipal, en la Municipalidad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, correspondiente al período comprendido del 1 de enero del 2005 al 30 de abril del 2006.

Realizamos el Examen Especial con base a Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

I. OBJETIVOS DEL EXAMEN

1. Objetivo General

Efectuar un Examen Especial relacionado a desembolsos efectuados sin acuerdo municipal, en la Municipalidad de Mejicanos, Departamento de San Salvador.

2. Objetivos Específicos

- Verificar que todos los desembolsos efectuados, hayan sido aprobados mediante acuerdo municipal.
- Verificar la existencia de acuerdos municipales, asentados en el respectivo libro de actas.

II. ALCANCE DEL EXAMEN

Con base a la Orden de Trabajo No. D.A. DOS S.M. **Modificación 3** 038/2006 de fecha 06 de octubre del 2006, hemos efectuado Examen Especial de cumplimiento legal a los desembolsos efectuados en la Municipalidad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, durante el período del 1 de enero del 2005 al 30 de abril del 2006.



Procedimientos

- Verificamos la existencia de libros de actas con las respectivas firmas de los miembros del Concejo Municipal.
- Verificamos que los gastos efectuados estuvieran soportados con el respectivo acuerdo municipal.

III. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. DESEMBOLSOS EFECTUADOS SIN ACUERDO MUNICIPAL.

Verificamos que tesorería efectuó pagos en concepto de adquisición de bienes y servicios y ejecución de proyectos de inversión, sin existir acuerdo municipal que lo autorice, el desembolso total asciende a \$ 1,772,394.88; de los cuales \$ 823,571.95, se realizaron sobre la base de certificaciones de acuerdos municipales emitidas por el Secretario Municipal, que no se asentaron o no existen actas del Concejo Municipal que los contengan

El Art. 91 del Código Municipal, establece que: "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo".

El Art. 55, numeral 4 y 6 del Código Municipal, establece que: "Son deberes del Secretario: **4.** Llevar los libros, expedientes y documentos del Concejo, custodiar su archivo y conservarlo organizado, de acuerdo con las técnicas más adecuadas..., **6.** Expedir de conformidad con la ley, certificaciones de las actas del Concejo o de cualquier otro documento que repose en los archivos, previa autorización del Alcalde o quien haga sus veces;

Los desembolsos sin acuerdo municipal se deben a que durante el período del 16 marzo del 2005 al 30 de abril del 2006, los Secretarios Municipales que fungieron durante el período, no asentaron en actas los acuerdos de las reuniones realizadas por el Concejo Municipal, no obstante emitieron certificaciones para que el Tesorero realizara los pagos

La inexistencia de acuerdos municipales que sustenten los desembolsos, generó que los gastos realizados carezcan de legalidad.



Comentario del Concejo Municipal

Mediante nota de fecha 18 de junio del 2007 recibida en la Dirección de Auditoría Dos Sector Municipal el Concejo Municipal, manifestó lo siguiente: "Con respecto a la deficiencia anterior y basada en las causas que de acuerdo con los señores auditores generaron la supuesta irregularidad exponemos lo siguiente: En primer lugar identificamos dos aspectos bien importantes que se abstraen de la lectura mencionada por los señores auditores en el contenido del Borrador de Informe de Examen Especial, siendo en su orden los siguientes: 1) El hecho de que el señor tesorero municipal nombrado para esa época canceló compromisos a cargo del municipio sin existir un acuerdo municipal que respaldara dichos gastos; 2) Que el o los secretarios municipales nombrados para esa época no asentaron en actas los acuerdos municipales de las reuniones realizadas por los suscritos en nuestra calidad de miembros del Concejo Municipal de Mejicanos.

Como puede observarse nos encontramos ante supuestas deficiencias que no atañen con la función para la cual fuimos electos como miembros de ese Concejo Municipal y es que si nos remitimos a lo que establecen los artículos 30 y 31 del Código Municipal, nos daremos cuenta que no era función nuestra cumplir con las obligaciones que por Ley les compete asumir al señor Tesorero y Secretarios Municipales.

Si analizamos detenidamente lo expuesto por los suscritos en el numeral 1), observaremos que el espíritu del legislador plasmado en el contenido del artículo 91 del Código Municipal, es precisamente controlar que ningún Tesorero Municipal realice pago alguno si anteriormente no ha recibido al correspondiente autorización del Concejo Municipal, a excepción de los gastos fijos debidamente consignados en el Presupuesto Municipal; mencionamos lo anterior por que de acuerdo con los suscritos y basados en la Ley, no somos acreedores a responder por las deficiencias cometidas por el personal administrativo que fue nombrado para esa época, ya que existen disposiciones expresas que reglan dichas funciones y en las cuales se establece que deben responder individualmente por el desempeño de sus funciones. En cuanto a lo manifestado por los suscritos en el numeral 2) consideramos que no somos responsables de cumplir con las funciones que por Ley le competen asumir a los señores Secretarios Municipales, ya que como anteriormente lo expusimos, existen disposiciones expresas que establecen claramente la responsabilidad que adquiere la persona nombrada en determinado cargo, y para el caso que nos ocupa era obligación de los señores secretarios nombrados para esa época asentar los acuerdos municipales en las actas respectivas, tal como lo señala el artículo el artículo 55, numeral 1 del Código Municipal; respecto a la responsabilidad que adquieren por el mal desempeño de sus funciones, el artículo 57 del mismo Código dispone de una manera expresa que tanto el Concejo Municipal como el señor Secretario, deberán responder individualmente por abuso de poder, por omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma. En ese sentido y basados en la

disposición legal antes citada, así como en el Art. 57 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República consideramos que no somos responsables de las supuestas deficiencias cometidas por el personal administrativo nombrado durante el período de nuestra actuación. Pese a lo anterior expuesto agregamos al presente escrito en fotocopia simple las actas correspondientes a la actuación del Licenciado Mauricio Roberto Martínez Guzmán, quien se desempeñó como Secretario Municipal de Mejicanos durante el período auditado”.

Comentario de los Auditores

Las actas presentadas por el Concejo Municipal, fueron impresas posterior a la fecha del período en que debieron asentarse los acuerdos municipales, cabe mencionar que no se encuentran las firmas de todos los Concejales y dentro de las nota que contiene las respuestas a las deficiencias, existe un párrafo en el que un miembro del Concejo, expresa que no las firma por que las actas no fueron presentadas en su oportunidad. Los Secretarios Municipales responsables de la elaboración de los Libros de Actas no presentaron comentarios.

IV PARRAFO ACLARATORIO

No emitimos recomendaciones, debido a que el Concejo Municipal auditado, ya no se encuentra en funciones.

Este informe se refiere a Examen Especial relacionado a desembolsos efectuados sin acuerdo municipal practicado al Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, correspondiente al período del 1 de enero del 2005 al 30 de abril del 2006, y se ha preparado para comunicar al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

DIOS UNION LIBERTAD

**DIRECTOR DE AUDITORÍA DOS
SECTOR MUNICIPAL**



A N E X O S

DETALLE DE GASTOS EFECTUADOS SIN ACUERDO MUNICIPAL



MES	2005	2006	TOTAL
ENERO	0.00	\$ 49,463.13	\$ 49,463.13
FEBRERO	0.00	\$ 64,648.80	\$ 64,648.80
MARZO	\$ 17,487.53	\$ 209,013.70	\$ 226,501.23
ABRIL	\$ 244,077.22	\$ 27,279.00	\$ 271,356.22
MAYO	\$ 109,535.89	0.00	\$ 109,535.89
JUNIO	\$ 96,797.55	0.00	\$ 96,797.55
JULIO	\$ 55,899.93	0.00	\$ 55,899.93
AGOSTO	\$ 449,039.04	0.00	\$ 449,039.04
SEPTIEMBRE	\$ 82,938.85	0.00	\$ 82,938.85
OCTUBRE	\$ 249,829.40	0.00	\$ 249,829.40
NOVIEMBRE	\$ 66,688.15	0.00	\$ 66,688.15
DICIEMBRE	\$ 49,696.79	0.00	\$ 49,696.79
TOTAL	\$1,421,990.35	\$ 350,404.63	\$ 1,772,394.98

DETALLE DE GASTOS EFECTUADOS SOBRE LA BASE DE CERTIFICACIONES DE ACUERDOS MUNICIPALES INEXISTENTES

CONCEPTO	MONTO
	\$ 11,817.86
GASTOS EN EJECUCIÓN DE PROYECTOS	\$ 395,105.21
	\$ 6,726.04
	\$ 10,196.01
	\$ 318,922.54
	\$ 13,500.88
	\$ 14,238.50
Sub total	\$ 770,507.04
COMPRAS DE ACTIVO FIJO	\$ 25,838.38
Sub total	\$ 25,838.38
GASTOS EN ASESORÍAS MUNICIPALES	\$ 11,987.80
	\$ 3,774.73
	\$ 5,400.00
	\$ 4,480.00
	\$ 1,584.00
Sub total	\$ 27,226.53
TOTAL	\$ 823,571.95